ASEY

INFORMES INDIVIDUALES

Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán.

I. Datos Generales

Logo (Administración 2021-2024)

Ubicación

Calle 24 #101A por 21 y 23, Centro, 97390 Umán, Yuc.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	$17,581,284.51
Población objetivo	$17,581,284.51
Muestra auditada	$11,191,205.88

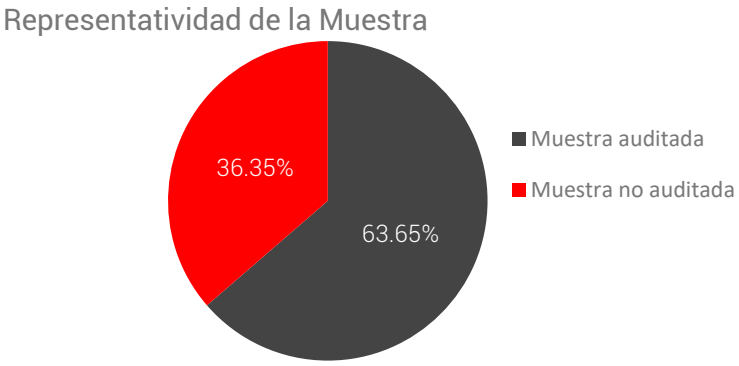

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de

cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
    - Pruebas de control interno.
    - Pruebas sustantivas.
    - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Ana Cristina Uranga Salazar
Julio César Naal Ventura
Luis Santos Martín Torres Medina
Óscar Alberto Alejos Torres

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en

hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada

De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 12 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas parcialmente y 8 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número Uno. La revisión y análisis de auditoría, permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

1.1 Ambiente de control, nivel bajo: Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información

financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2022/0193 de fecha 05 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización

de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio de la entidad, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio de la entidad, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2022/0193 de fecha 05 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión del Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del egreso	Ingresos estimados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Ingresos recaudados, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto.	Diferencia
3.1	Derechos por prestación de servicios	$11,950,000.00	$8,285,060.39	-$3,664,939.61
3.2	Accesorios de derechos	$50,000.00	$20,000.00	-$30,000.00
3.3	Productos	$1,500.00	$15.77	-$1,484.23
3.4	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	$700,000.00	$119,624.00	-$580,376.00
3.5	Transferencias y asignaciones	$0.00	$9,156,584.35	$9,156,584.35
3.6	Subsidios y subvenciones	$7,680,000.00	$0.00	-$7,680,000.00
	Total	$20,381,500.00	$17,581,284.51	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 10 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2022/0193 de fecha 05 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas del Consejo Directivo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto.	Presupuesto de egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto.	Diferencia
4.1	Servicios Personales	$7,877,826.40	$7,410,829.62	$466,996.78
4.2	Materiales y Suministro	$1,695,969.79	$714,200.13	$981,769.66
4.3	Servicios Generales	$10,151,502.18	$7,892,986.50	$2,258,515.68
4.4	Bienes Muebles e Inmuebles	$294,478.13	$147,174.24	$147,303.89
4.5	Deuda Pública	$536,290.92	$453,977.32	$82,313.60
	Total	$20,556,067.42	$16,619,167.81	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 10 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2022/0193 de fecha 05 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $1,505,813.73 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 73/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, mayo y julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas

que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
5.1	C00028	14/01/2021	Pago de nómina semanal no. 2 del 04 al 10 de enero de 2021.	$95,496.28
5.2	C00030	14/01/2021	Pago de anticipo de nómina semanal no. 3 del 11 al 17 de enero de 2021.	$25,083.97
5.3	C00110	01/03/2021	Pago de saldo de nómina semanal no.8 del 15 al 21 de febrero de 2021.	$56,440.87
5.4	C00120	05/03/2021	Pago de nómina semanal no. 9 del 22 al 28 de febrero de 2021.	$98,085.60
5.5	C00124	11/03/2021	Pago de nómina semanal no. 10 del 01 al 07 de marzo de 2021.	$101,572.53
5.6	C00149	26/03/2021	Pago de nómina semanal no. 11 del 08 al 14 de marzo de 2021.	$103,347.11
5.7	C00167	31/03/2021	Pago de nómina semanal no. 12 del 15 al 21 de marzo de 2021.	$100,399.95
5.8	C00169	31/03/2021	Pago de nómina semanal no. 13 del 22 al 28 de marzo.	$94,871.75
5.9	C00242	10/05/2021	Pago de nómina quincenal no. 8 del 16 al 30 de abril de 2021.	$11,000.00
5.10	C00244	07/05/2021	Pago de nómina semanal no. 18 del 26 de abril al 02 de mayo de 2021.	$100,575.83
5.11	C00258	14/05/2021	Pago de nómina semanal no. 19 del 03 al 09 de mayo de 2021.	$107,612.93
5.12	C00261	21/05/2021	Pago de nómina semanal no. 20 del 10 al 16 de mayo de 2021.	$100,541.34
5.13	C00265	28/05/2021	Pago de nómina semanal no. 21 del 17 al 23 de mayo de 2021.	$99,523.58
5.14	C00323	01/07/2021	Pago de nómina quincenal no. 11 del 01 al 15 de junio de 2021.	$11,000.00
5.15	C00329	02/07/2021	Pago de nómina semanal no. 27 del 28 de junio al 04 de julio de 2021.	$98,121.45
5.16	C00331	09/07/2021	Pago de nómina quincenal no. 12 del 16 al 30 de junio de 2021.	$11,000.00
5.17	C00333	09/07/2021	Pago de nómina semanal no. 28 del 05 al 11 de julio de 2021.	$96,555.66
5.18	C00342	16/07/2021	Pago de nómina semanal no. 29 del 12 al 18 de julio de 2021.	$99,380.28
5.19	C00349	23/07/2021	Pago de nómina semanal no. 30 del 19 al 25 de julio de 2021.	$95,204.60
			Total	$1,505,813.73

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley

del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; 7 y 10 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2022/0193 de fecha 05 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 7-1-1-015-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $2,262,568.56 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite los pagos efectuados por los servicios, tampoco aportó lista de raya, recibos de nómina y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
6.1	C00506	10/09/2021	Pago de nómina semanal no. 37 del 06 al 12 de septiembre de 2021.	$81,266.98
6.2	C00511	15/09/2021	Pago de nómina quincenal no. 17 del 01 al 15 de septiembre de 2021.	$44,682.80

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
6.3	C00517 (SIC)	17/09/2021	Pago parcial de la nómina semanal no. 38 del 13 al 19 de septiembre de 2021.	$76,550.60
6.4	C00519	24/09/2021	Pago de nómina semanal no, 39 del 20 al 26 de septiembre de 2021.	$85,648.30
6.5	C00523	22/09/2021	Pago de operadores de bomba y personal de cobranza de septiembre de 2021.	$14,175.00
6.6	C00566	01/10/2021	Pago de complemento de nom. Sem. No. 38 del 13 al 19 de septiembre de 2021.	$6,052.20
6.7	C00567	01/10/2021	Pago de nómina semanal no. 36 del 30 de agosto al 05 de septiembre de 2021.	$91,908.84
6.8	C00569	01/10/2021	Pago de nómina quincenal no. 18 del 16 al 30 de septiembre de 2021.	$48,344.56
6.9	C00591 (SIC)	15/10/2021	Pago de nómina semanal no. 41 del 04 al 10 de octubre de 2021.	$84,663.02
6.10	C00594	08/10/2021	Pago de nómina semanal no. 40 del 27 de septiembre al 03 de octubre de 2021.	$85,761.85
6.11	C00596 (SIC)	22/10/2021	Pago a operadores de bomba y personal de cobranza de octubre 2021.	$14,175.00
6.12	C00598 (SIC)	22/10/2021	Pago de nómina semanal no. 42 del 11 al 17 de octubre de 2021.	$80,859.28
6.13	C00602 (SIC)	29/10/2021	Pago de nómina semanal no. 43 del 18 al 24 de octubre de 2021.	$81,448.25
6.14	C00628	15/10/2021	Pago de nómina quincenal no. 19 del 01 al 15 de octubre de 2021.	$45,002.10
6.15	C00654 (SIC)	29/10/2021	Pago de nómina quincenal no. 20 del 16 al 31 de octubre de 2021.	$44,502.36
6.16	C00670	05/11/2021	Pago de nómina semanal no. 44 del 25 al 31 de octubre de 2021.	$80,271.72
6.17	C00674	12/11/2021	Pago de nómina semanal no. 45 de 01 al 07 de noviembre de 2021.	$81,859.84
6.18	C00684	19/11/2021	Pago de nómina semanal no. 46 del 08 al 14 de noviembre de 2021.	$87,098.79
6.19	C00686	19/11/2021	Pago a operadores de bomba y personal de cobranza de noviembre de 2021.	$10,850.00
6.20	C00700	26/11/2021	Pago de nómina semanal no. 47 del 15 al 21 de noviembre de 2021.	$77,990.76
6.21	C00714	12/11/2021	Pago de nómina quincenal no. 21 del 01 al 15 de noviembre de 2021.	$49,500.20
6.22	C00753	30/11/2021	Pago parcial de la nómina quincenal no. 22 del 16 al 30 de noviembre de 2021.	$49,000.00
6.23	C00760	03/12/2021	Pago de nómina semanal no. 48 del 22 al 28 de noviembre de 2021.	$78,578.80

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
6.24	C00771	10/12/2021	Pago de nómina semanal no. 49 del 29 de noviembre al 05 de diciembre de 2021.	$74,405.45
6.25	C00774	17/12/2021	Pago de nómina semanal no. 50 del 06 al 12 de diciembre de 2021.	$74,711.19
6.26	C00778	22/12/2021	Pago a operadores de bomba en comisarías del mes de diciembre 2021.	$10,850.00
6.27	C00780	22/12/2021	Pago de aguinaldos 2021-periodo extraordinario no. 1.	$363,497.17
6.28	C00783	22/12/2021	Pago de nómina semanal no. 51 del 13 al 19 de diciembre de 2021.	$78,936.23
6.29	C00786	29/12/2021	Pago de nómina semanal no. 52 del 20 al 26 de diciembre de 2021.	$74,585.75
6.30	C00788	29/12/2021	Pago de nómina semanal no. 1 del 27 de diciembre 2021 al 02 de enero de 2022.	$79,291.52
6.31	C00805	15/12/2021	Pago de nómina quincenal no. 23 del 01 al 15 de diciembre de 2021.	$52,015.00
6.32	C00829	29/12/2021	Pago de nómina quincenal no. 24 del 16 al 31 de diciembre de 2021.	$54,085.00
			Total	$2,262,568.56

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122, 123 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; 7 y 10 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2022/0193 de fecha 05 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 7-1-1-015-CPF21-22-OBS.6, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $16,513.40 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 40/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el documento mediante el cual se determinan o calculan los montos a pagar, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados de las pólizas C00672 y C00755), en la póliza C00701 la entidad fiscalizada no proporcionó la renuncia de [redacted] acompañado de copia de su identificación oficial, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
7.1	C00672	12/11/2021	Pago de finiquito laboral a nombre de [redacted]	$10,000.00
7.2	C00701	26/11/2021	Pago de finiquito laboral a nombre de [redacted].	$4,500.00
7.3	C00755	04/11/2021	Pago de finiquito laboral a nombre de [redacted]	$2,013.40
			Total	$16,513.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122, 123 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1. 43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; 7 y 10 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2022/0193 de fecha 05 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por $765,644.50 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron los bienes y/o efectuaron los servicios, ya que no se aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado (con excepción de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán y la Comisión Federal de Electricidad), por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
8.1	C00589 (SIC)	11/10/2021	Pago de facts. A 008436 y A 008437 por compra de hipoclorito de sodio y gas cloro.	$14,055.72
8.2	C00697	25/11/2021	Pago de facts. A 008609 y A 008608 por compra de gas cloro e hipoclorito de sodio.	$14,055.72
8.3	C00793	03/12/2021	Pago de fact. B-6917 por pago de recibos (comprobante p/usuarios).	$9,570.00
8.4	C00816	22/12/2021	Pago de fact. B-7004 por compra de recibos (block 50jgos).	$4,802.40
8.5	C00884	30/12/2021	Pago de facts. C-857, b-7142, b-7144 y b-7108 por compra de sellos, recibos y gafetes impresos p/uso.	$13,972.20
8.6	C00532	28/09/2021	Pago de energía eléctrica /pta agua potable Vistahermosa Umán.	$68,410.00
8.7	C00533	28/09/2021	Pago de energía eléctrica /pta agua potable c41a no. 720 a piedra de agua.	$55,283.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
8.8	C00547 (SIC)	28/09/2021	Pago de energía eléctrica /pta agua potable Sta. Elena Umán.	$80,077.00
8.9	C00549	28/09/2021	Pago de energía eléctrica /pta agua potable 1 Tebec salida carr Umán.	$62,730.00
8.10	C00846	13/12/2021	Pago de energía eléctrica correspondiente a la facturación del mes de noviembre de 2021.	$55,515.00
8.11	C00847	13/12/2021	Pago de energía eléctrica correspondiente a la facturación del mes de noviembre de 2021.	$80,047.00
8.12	C00849	21/12/2021	Pago de energía eléctrica correspondiente a la facturación del mes de noviembre de 2021.	$49,859.00
8.13	C00850	21/12/2021	Pago de energía eléctrica correspondiente a la facturación del mes de noviembre de 2021.	$52,741.00
8.14	C00851	21/12/2021	Pago de energía eléctrica correspondiente a la facturación del mes de noviembre de 2021.	$54,206.00
8.15	C00852	21/12/2021	Pago de energía eléctrica correspondiente a la facturación del mes de noviembre de 2021.	$32,099.00
8.16	C00855	21/12/2021	Pago de energía eléctrica correspondiente a la facturación del mes de noviembre de 2021.	$48,831.00
8.17	C00703	03/11/2021	Pago de fact. 5928 por mantenimiento general a transformador en pta de agua potable ACIM, Umán.	$8,700.00
8.18	C00718	17/11/2021	Pago de fact. 5929 por servicio de mantenimiento en planta de agua potable ACIM, Umán.	$31,552.00
8.19	C00754	30/11/2021	Pago de fact. a 259 por reparación de medidor hy murete de cfe en pta. de bombeo fracc. Valle de Umán.	$23,350.06
8.20	C00803	14/12/2021	Pago de fact. 850 por pago de renovación de licencia anual de software nóminas.	$5,788.40
			Total	$765,644.50

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122, 123 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; 7 y 10 de la Ley que crea el

Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2022/0193 de fecha 05 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 7-1-1-015-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $61,832.64 (SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.) en los meses de octubre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron los bienes y/o efectuaron los servicios, ya que no se aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI/ Pólizas	Importe
9.1	C00585	07/10/2021	Pago de facts. 3760 y 3759 por compra de materiales para reparación de fugas y tomas de agua potable.	$11,885.07
9.2	C00666	05/11/2021	Pago de facts. 3814, 3815, 3816,3817, 3818 por compra de materiales p/reparación de fugas y tomas de agua.	$19,995.08

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI/ Pólizas	Importe
9.3	C00795	03/12/2021	Pago de facts. F24f3 y 6a47c por compra de materiales p/fontanería y rep. De fugas y tomas de agua.	$9,850.80
9.4	C00804	14/12/2021	Pago de fact. 27aa0 por compra de materiales p/fontanería y rep. De fugas y tomas de agua.	$5,837.10
9.5	C00817	22/12/2021	Pago de fact. 58ece por compra de materiales para fontanería y reparación de tomas de agua.	$4,182.04
9.6	C00885	30/12/2021	Pago de facts. daea4, ea9d5 y a74bd por compra de materiales p/fontanería y reparación de fugas y tom.	$10,082.55
			Total	$61,832.64

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122, 123 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; 7 y 10 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2022/0193 de fecha 05 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por $227,632.67 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 67/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2021, en la cuenta contable 2117-

01 ISPT y 2117-03-002 ISR retenido por honorarios; la entidad fiscalizada no proporcionó los pagos o enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00028	14/01/2021	$2,055.14
		Total de enero	$2,055.14
10.2	C00054	02/02/2021	$1,281.60
	C00063	02/02/2021	$2,210.77
	C00066	03/02/2021	$2,071.31
	C00069	05/02/2021	$2,210.57
	C00078	19/02/2021	$2,070.89
	C00080	19/02/2021	$2,070.39
	C00083	19/02/2021	$2,071.51
	C00095	25/02/2021	$2,210.77
		Total de febrero	$16,197.81
10.3	C00110	01/03/2021	$1,475.84
	C00120	05/03/2021	$2,071.51
	C00118	10/03/2021	$2,210.57
	C00124	11/03/2021	$2,098.56
	C00149	26/03/2021	$2,098.49
	C00167	31/03/2021	$2,008.14
	C00169	31/03/2021	$2,115.35
		Total de marzo	$14,078.46
10.4	C00184	07/04/2021	$2,210.57
	C00192	09/04/2021	$2,148.22
	C00196	16/04/2021	$2,071.31
	C00197	20/04/2021	$2,210.77
	C00208	30/04/2021	$2,023.82
	C00213	30/04/2021	$1,940.50
		Total de abril	$12,605.19
10.5	C00230	04/05/2021	$2,210.57
	C00244	07/05/2021	$2,071.22
	C00242	10/05/2021	$2,210.77
	C00258	14/05/2021	$2,292.10
	C00261	21/05/2021	$2,023.83
	C00265	28/05/2021	$2,289.31
	C00268	28/05/2021	$1,124.51
		Total de mayo	$14,222.31
10.6	C00290	04/06/2021	$1,159.15
	C00293	10/06/2021	$2,095.77
	C00296	18/06/2021	$2,071.35
	C00302	25/06/2021	$2,070.56
	C00319	25/06/2021	$2,401.67
		Total de junio	$9,798.50
10.7	C00323	01/07/2021	$2,210.77
	C00329	02/07/2021	$2,157.14
	C00331	09/07/2021	$2,210.57
	C00333	09/07/2021	$2,065.73
	C00342	16/07/2021	$2,178.37
	C00343	20/07/2021	$2,210.77
	C00349	23/07/2021	$2,119.83
		Total de julio	$15,153.18

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.8	C00428	05/08/2021	$2,210.57
	C00431	06/08/2021	$1,363.15
	C00447	13/08/2021	$2,078.30
	C00455	20/08/2021	$2,018.22
	C00476	25/08/2021	$2,064.59
	C00499	27/08/2021	$1,802.33
	C00503	31/08/2021	$2,210.65
	C00504	31/08/2021	$2,210.65
		Total de agosto	$15,958.46
10.9	C00506	10/09/2021	$1,801.53
	C00511	15/09/2021	$6,486.15
	C00517	17/09/2021	$1,794.65
	C00519	24/09/2021	$2,008.76
		Total de septiembre	$12,091.09
10.10	C00567	01/10/2021	$1,790.14
	C00569	01/10/2021	$7,090.92
	C00594	08/10/2021	$1,993.43
	C00591	15/10/2021	$1,807.27
	C00628	15/10/2021	$7,092.92
	C00598	22/10/2021	$1,804.92
	C00602	29/10/2021	$1,813.01
	C00654	29/10/2021	$6,163.09
		Total de octubre	$29,555.70
10.11	C00670	05/11/2021	$1,813.13
	C00674	12/11/2021	$1,797.14
	C00714	12/11/2021	$7,032.58
	C00684	19/11/2021	$1,797.14
			$2,337.15
	C00700	26/11/2021	$1,797.14
	C00753	30/11/2021	$7,071.45
		Total de noviembre	$23,645.73
10.12	C00760	03/12/2021	$1,797.14
	C00771	10/12/2021	$1,797.14
	C00805	15/12/2021	$7,193.05
	C00774	17/12/2021	$1,797.14
	C00780	22/12/2021	$28,192.48
	C00783	22/12/2021	$1,797.14
	C00786	29/12/2021	$1,797.14
	C00788	29/12/2021	$1,797.14
			$2,456.72
	C00829	29/12/2021	$7,193.05
		Total de diciembre	$55,818.14
		Total 2117-01 ISPT	$221,179.71
10.13	C00497	27/08/2021	$6,452.96
		Total de agosto	$6,452.96
		Total 2117-03-002 ISR retenido por honorarios	$6,452.96
		Total	$227,632.67

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental

del Estado de Yucatán; 121, 122, 123 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 10 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2022/0193 de fecha 05 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Servicios Personales

Observación número 11.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2022/0193 de fecha 05 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 12.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos ejercido en el año inmediato anterior al ejercicio fiscalizado, el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscalizado, se verificó que la entidad rebasó el límite permitido

de la tasa de asignación del 4.6% del producto que resultó de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior en el rubro de Servicios Personales de la Cuenta Pública 2021, en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2020, siendo este un incremento del 20.67% en el ejercicio 2021; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Concepto	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2020 de Servicios Personales. A	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2021 de Servicios Personales. B	Porcentaje 4.6% C = (A) (4.6%)	Incremento Autorizado LDF D = (A) + (C)	Incremento aprobado de más a lo autorizado LDF E = (B) - (D)	% del Incremento de más a lo permitido LDF F = (E) / (A)
Servicios Personales	$6,282,300.00	$7,870,000.00	$288,985.80	$6,571,285.80	$1,298,714.20	20.67%

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122 y 123 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 10 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2022/0193 de fecha 05 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

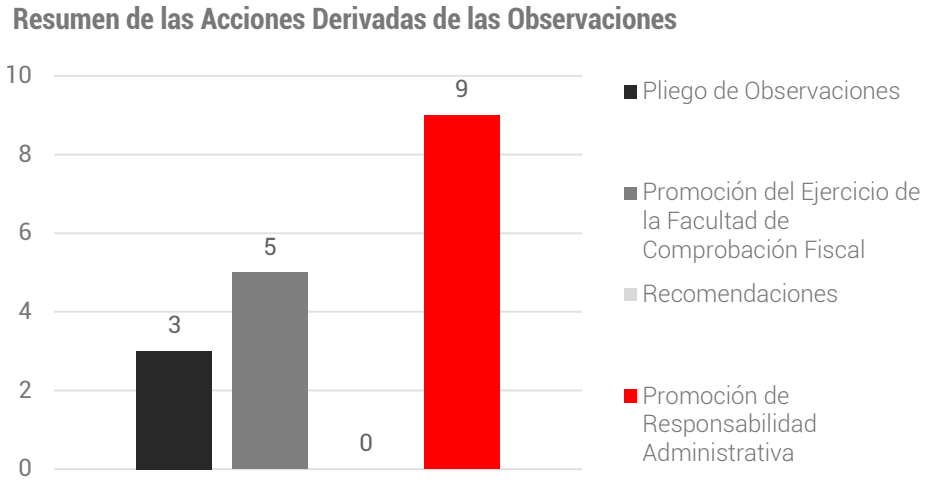

Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2022/0193 de fecha 05 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2022/0193 de fecha 05 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2022/0193 de fecha 05 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2022/0193 de fecha 05 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2022/0193 de fecha 05 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 7-1-1-015-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2022/0193 de fecha 05 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 7-1-1-015-CPF21-22-OBS.6, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
		facultad de comprobación fiscal	
7	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2022/0193 de fecha 05 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2022/0193 de fecha 05 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 7-1-1-015-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2022/0193 de fecha 05 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2022/0193 de fecha 05 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2022/0193 de fecha 05 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
12	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2022/0193 de fecha 05 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de $4,534,026.79 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL VEINTISÉIS PESOS 79/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones

I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.